



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y TRABAJO DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN DE MEDIOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DOCUMENTA MADRID ORGANIZADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Expediente: SP24-00143

Tipo contractual: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado sumario

Tramitación del expediente: Ordinario

Entidad Promotora: Gerencia de Matadero Madrid

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO	2
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO	4
3.1. Tipo de contrato.....	4
3.2. Codificación del contrato.	5
3.3. Justificación de la no división en lotes.....	5
3.4. Modificación del contrato.	5
3.5. Características de los servicios	6
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.....	6
4.2. Valor estimado del contrato	8
4.3. Precio del contrato.....	9
5. DURACIÓN DEL CONTRATO	9
5. 1. Prórrogas.....	10
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	10
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA	10
8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
9.- JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	15
10.- RÉGIMEN DE PAGOS.....	15
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
12. CONCLUSIÓN.....	17



1. INTRODUCCIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Entre esos objetivos se encuentra el de apoyo y difusión de los programas y actividades culturales, formativas y específicas que gestiona Madrid Destino, constituyendo una tarea fundamental de su Departamento de Comunicación el poner en conocimiento de los ciudadanos y visitantes de Madrid todas las actividades, proyectos e iniciativas de la entidad, para lo cual resulta indispensable la actualización constante de sus páginas web, redes sociales, así como de otros elementos de comunicación.

Documenta Madrid nació en 2004 como un festival especializado en cine documental, creado y organizado directamente por el Ayuntamiento de Madrid, a través de su Área de Cultura. En 2011, Documenta Madrid encontró una sede estable en la recién creada Cineteca, en el centro Matadero Madrid, que nació como una sala de cine también especializada en el cine de no ficción, y con la vocación de convertirse en la sede estable del festival. En 2010-2011, el festival, creado en el seno del Ayuntamiento, pasa a ser gestionado por MACSA primero y posteriormente por Madrid Destino.

En la actualidad, Documenta Madrid es el Festival Internacional de Cine impulsado por el Ayuntamiento de Madrid y organizado por Cineteca Madrid. Con 20 ediciones a sus espaldas Documenta Madrid se ha consolidado como uno de los grandes festivales del ámbito de la no ficción en España y desde el año 2018 es uno de los festivales internacionales que califican para los Premios Oscar (Academia de Hollywood).

Documenta Madrid celebrará su 21ª edición entre el 28 de mayo y el 2 de junio de 2024. La celebración de una nueva edición de este prestigioso y longevo festival, para el que se prevé una gran repercusión nacional e internacional, implica la necesidad de contar con los servicios de un proveedor que apoye al equipo de Comunicación de Matadero Madrid en la coordinación y trabajo de comunicación y atención a medios del Festival.

A estos efectos, Madrid Destino está llevando a cabo el presente procedimiento de contratación conforme al cual se solicita a las empresas del sector que presenten sus mejores ofertas para llevar a cabo los Servicios de coordinación y trabajo de comunicación y atención de medios de la 21ª edición del Festival Internacional de Cine Documenta Madrid.



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Las tareas descritas en este contrato recaen en el Departamento de Comunicación de Matadero Madrid, que desarrolla la comunicación integral de los proyectos promovidos por la Oficina de Coordinación de Matadero Madrid y sus programas Intermediae, Centro de residencias artísticas y Medialab, y Cineteca Madrid. El departamento atiende, asimismo, las necesidades generales del recinto relativas a señalización, comunicación y publicidad, así como a la coordinación, en materia de Comunicación, con las sedes privadas alojadas en el interior del recinto.

Por el tiempo y por la dedicación que requieren los servicios de comunicación del Festival Documenta Madrid, que celebrará su 21 edición entre el 28 de mayo y el 2 de junio de 2024, no resulta compatible el desarrollo simultáneo de dichos servicios con el resto de tareas que viene desarrollando el Departamento de Comunicación de Matadero Madrid, en un momento en que uno de los proyectos pertenecientes a una de las sedes, en este caso Documenta Madrid en el seno de Cineteca Madrid, cobra especial relevancia, careciendo Madrid Destino de los medios y recursos propios necesarios para atender, en este momento y de manera simultánea, el proyecto Documenta Madrid junto con el resto de proyectos, por lo que precisa la contratación de este servicio.

Los meses previos a la celebración del festival, así como los días de su celebración efectiva, requieren una atención exclusiva por parte del departamento de comunicación. Teniendo en cuenta la necesidad de externalizar una parte del trabajo, procede tramitar la presente licitación recogiendo las tareas relativas a la comunicación de Documenta Madrid, de carácter excepcional, manteniendo vinculado al equipo de Comunicación de Matadero Madrid con tareas y proyectos de más difícil externalización, y responsabilizándose dicho departamento de supervisar y coordinar la ejecución de este contrato.

Por todo lo expuesto, resulta necesaria la contratación de los servicios de coordinación y trabajo de comunicación y atención de medios del Festival Internacional de Cine Documenta Madrid organizado por la sociedad mercantil municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., sin que ello conlleve un fraccionamiento del mismo, puesto que se trata de servicios de comunicación vinculados a un proyecto considerado en su conjunto, en este caso, Documenta Madrid, formando parte de un todo, en el sentido de que la totalidad de los servicios a licitar son los que se describen en la presente memoria y en los pliegos, y constituyen el objeto del contrato.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de gastos,



impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo derivados del contrato, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios se tramite por el procedimiento abierto simplificado sumario, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior a 60.000,00 € (IVA no incluido) y
- b) Se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

3.1. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios:

Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con la normativa



en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

3.2. Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 79340000-9 Servicios de publicidad y marketing.
- 92312211-3 Servicios de agencia de redacción.
- 92400000-5 Servicios de agencias de noticias.

3.3. Justificación de la no división en lotes.

De conformidad con lo establecido en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (de comunicación y atención a medios) que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad, tanto a nivel logístico como técnico, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – la coordinación, comunicación y atención de medios en relación con el Festival Internacional de Cine Documenta Madrid que deben ejecutarse de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en la prestación del servicio.

Atendiendo a la naturaleza del objeto, el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes habida cuenta del objeto del contrato y su entidad; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento, en este caso, más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes, puesto que lo más operativo y eficiente es que sea el mismo contratista quien coordine todas las actividades de comunicación y atención de medios del Festival Internacional de Cine Documenta Madrid, que requiere una dedicación plena por su repercusión nacional e internacional, de manera que se provea de la cobertura e información necesarias para un evento de estas características y magnitud, siendo lo más habitual, en este tipo de contratos, que los licitadores ofrezcan todos estos servicios de una manera global para conseguir una comunicación homogénea y eficaz.

En consecuencia, los servicios que integran el objeto del contrato forman un todo que responden a una misma finalidad técnico-operativa. Su disgregación en unidades funcionales independientes no tendría utilidad o aprovechamiento por separado.



3.4. Modificación del contrato.

No se prevén posibles modificaciones contractuales.

3.5. Características de los servicios.

La descripción y características técnicas de las prestaciones (servicios) objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Para su cálculo, en el momento de su elaboración, se ha tenido en cuenta que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo servicios, cuyo desglose se recogerá en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares indicando los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): dieciocho mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y dos céntimos (18.882,32 €) IVA no incluido.

IVA aplicable: tres mil novecientos sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos (3.965,29 €). Tipo/s: 21%.

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): veintidós mil ochocientos cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos (22.847,61 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio: por unitarios, que son los correspondientes a los costes salariales según convenio de todos y cada uno de los miembros que deben integrar el equipo técnico del adjudicatario que realice el servicio cuya relación y desglose se detalla más adelante, con arreglo a las necesidades estimadas que Madrid Destino precisa para la correcta ejecución del objeto del contrato, donde quedan incluidos, además de los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento), el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo derivados del contrato, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

Del mismo modo se ha teniendo en cuenta a la hora de determinar el coste estimado los costes indirectos, es decir los costes repercutidos sobre la actividad general de la empresa: herramientas, vehículos, equipos informáticos y de fotografía, consumibles, alquiler de oficinas etc., no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario para cada uno de los elementos, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación, que será abonado de conformidad con los criterios



establecidos en el epígrafe 10 de esta memoria.

El precio total correspondiente a la totalidad del personal técnico a adscribir al contrato y servicios asociados a ejecutar relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deberá comprender todos los medios humanos y materiales necesarios, incluyendo la reposición y la sustitución de aquellos medios y/o equipos que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Este importe incluye la reposición y la sustitución de los medios materiales y personales que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes, herramientas (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

Para poder valorar el importe de licitación, se han tenido en cuenta las necesidades a cubrir, los datos económicos de las licitaciones similares anteriores, la situación actual del mercado y las posibles variaciones:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

DESCRIPCIÓN UNIDADES	PRECIO SERVICIOS	MESES	PRECIO TOTAL SERVICIOS
COORDINADOR (NIVEL 2 CONVENIO)	1.862,29 €	4	7.449,16 €
REDACTOR SENIOR (NIVEL 3 CONVENIO)	1.774,52 €	4	7.098,08 €
COSTES SALARIALES			14.547,24 €
GASTOS GENERALES (18%)			2.618,50 €
SUBTOTAL			17.165,74 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)			1.716,57 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			18.882,32 €
IVA (21%)			3.965,29 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			22.847,61 €

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de medios materiales y personales necesarios (oficinas, equipos informáticos y fotográficos, consumibles, infraestructura, transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública,



así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Incluye mantenimiento: no.

El adjudicatario, desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con los suficientes medios técnicos y profesionales para el correcto cumplimiento del objeto de contratación, debiendo contar con las características técnicas, calidad, capacitación y experiencia requeridas en los pliegos.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los servicios objeto del contrato, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la realización de las prestaciones que quedasen pendientes o la subsanación de los defectos observados por causas imputables al contratista, pudiendo rechazar la misma y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o al no abono de las cantidades pendientes en función del tipo y entidad de los posibles incumplimientos.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando contemplados el valor estimado y el presupuesto base de licitación dentro del presupuesto correspondiente a la anualidad 2024, tal y como se indica en el Apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

Revisión de precios: no.

4.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, las posibles prórrogas, la totalidad, en su caso, de las modificaciones previstas, costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración del contrato, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.

El coste de los salarios se ha calculado en base a los importes del salario base por perfil según el Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad (Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 de dicho convenio).

- El coordinador de comunicación se corresponde con el perfil Nivel 2 (Director de cuentas). Sueldo mensual 12 pagas 2024: 1.862,29 €
- El responsable de prensa se corresponde con el Nivel 3 (Redactor Sénior). Sueldo mensual 12 pagas 2024: 1.774,52 €

Los porcentajes correspondientes a los gastos generales de estructura y beneficio industrial se han calculado atendiendo a las circunstancias concurrentes en el presente contrato de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP y en el reglamento.

El porcentaje de gastos generales se correspondiente con todos los gastos generales de gestión de los equipos asociados (administración, alquiler de oficinas y equipos, consumibles, portátiles, móviles, cámara de totos) que es un standard medio de mercado (suele estar entre el 30% y el 50%).

Valor estimado del contrato para tres meses (4 meses): dieciocho mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y dos céntimos (18.882,32 €) IVA no incluido.

- **Costes salariales:** catorce mil quinientos cuarenta y siete euros con veinticuatro céntimos (14.547,24 €), IVA no incluido.
- **Gastos Generales (18%):** dos mil seiscientos dieciocho euros con cincuenta céntimos (2.618,50 €).
- **Beneficio Industrial (10%):** mil setecientos dieciséis euros con cincuenta y siete céntimos (1.716,57 €).

Posibles prórrogas: No

Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no se prevé.

Posibles modificaciones (20% máximo): no se prevén.

Importe total valor estimado: dieciocho mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y dos céntimos (18.882,32 €) IVA no incluido.

Desglose por unidades y conceptos:

DESCRIPCIÓN UNIDADES	PRECIO SERVICIOS	MESES	PRECIO TOTAL SERVICIOS
COORDINADOR (NIVEL 2 CONVENIO)	1.862,29 €	4	7.449,16 €
REDACTOR SENIOR (NIVEL 3 CONVENIO)	1.774,52 €	4	7.098,08 €
COSTES SALARIALES			14.547,24 €
GASTOS GENERALES (18%)			2.618,50 €
SUBTOTAL			17.165,74 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)			1.716,57 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			18.882,32 €

Sujeto a regulación armonizada: no.

4.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario para cada uno de los elementos que, en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.



5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor en el momento de la formalización del contrato y tendrá una duración estimada de cuatro meses a contar desde su entrada en vigor sin perjuicio de ajustes posteriores en función de la fecha en que se formalice el contrato.

Al llegar a la fecha fin de contrato, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

5.1. Prórrogas.

No

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La modalidad y lugar de ejecución de los servicios objeto del contrato son los que expresamente se detallan en las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP, se exige a los licitadores de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El apartado 6.c) del artículo 159 de la LCSP señala que la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Tal y como se indica en el epígrafe 3 de esta memoria, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de presente contrato de servicios se tramite por el procedimiento abierto simplificado sumario, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior a 60.000,00 € (IVA no incluido) y
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 8 de esta memoria, solo hay criterios objetivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente procedimiento el contrato se adjudicará mediante la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Dicha relación calidad-precio se evaluará, en consecuencia, con arreglo a criterios económicos por



una parte, y por otra con arreglo a criterios cualitativos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en los apartados 2 y 6 del artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de prestación del servicio de coordinación y atención a medios del Festival Internacional de Cine Documenta Madrid organizado por Cineteca Madrid con sede en Matadero Madrid gestionado por Madrid Destino.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos objetivos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del servicio y su valor técnico, sus características funcionales, estéticas, accesibilidad y la innovación, puesto que están vinculados con la oferta de comunicación y de difusión de contenidos de eventos internacionales que se pretende poner a disposición del público.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el **SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO**), mediante la cumplimentación del Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.3 que se acompaña a dicho Pliego, relativo al Compromiso / declaración de que los medios humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Concepto	Puntuación máxima
1.- Proposición económica	70
2.- Diseño de acciones especiales de comunicación	15
3.- Nuevos formatos de comunicación online	15
Total	100

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Proposición económica más ventajosa	Hasta un máximo de 70 puntos
2.	Diseño de acciones especiales de comunicación	Hasta un máximo de 15 puntos
3.	Nuevos formatos de comunicación online	Hasta un máximo de 15 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener, entre otros, un organigrama del equipo que se encargará del cumplimiento de los servicios del contrato, detallando los perfiles profesionales y los currículums.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las



proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen tanto en relación con los medios técnicos como con los recursos humanos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 70 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe del precio que deseen ofertar que, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato en dieciocho mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y dos céntimos (18.882,32 €) IVA no incluido.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Para el precio a ofertar, los licitadores deberán cumplimentar el Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.2 al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el precio más bajo, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^o \text{ ofertas}} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^o \text{ ofertas} - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$



Donde:

- *Pec*: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.
- *Pmax*: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos
- *Nº de ofertas*: número de ofertas presentadas
- *Importe menor oferta*: importe mejor oferta en euros
- *Importe oferta (i)*: importe en euros de la oferta a calcular
- *B (i)*: baja de la oferta a calcular
- *Bmax*: baja máxima realizada por la mejor oferta

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material y recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios humanos y materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

2. DISEÑO DE ACCIONES ESPECIALES DE COMUNICACIÓN:HASTA 15 PUNTOS

Aquellos licitadores que se comprometan al diseño de acciones especiales de comunicación durante la ejecución del contrato, podrán obtener hasta una puntuación máxima de 15 puntos de acuerdo con el siguiente escalado:

- Se compromete a diseñar tres (3) acciones especiales de comunicación **15 puntos.**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Se compromete a diseñar dos (2) acciones especiales de comunicación **10 puntos.**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- Se compromete a diseñar una (1) acción especial de comunicación: **5 puntos.**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

- No se compromete **0 puntos.**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CUATRO (4)”.



Nota: en esta mejora los licitadores deberán presentar, junto con el modelo de proposición del Anexo II.2 de este Pliego, un documento con las acciones a las que se comprometen.

El coste de estas acciones especiales de comunicación está incluido en el presupuesto del presente contrato (apartados 4 y 5 del Anexo I PCAP), por lo que no serán objeto de oferta adicional para su ejecución.

Los licitadores deberán acompañar el compromiso con un dossier donde se incluya la información detallada de las acciones de comunicación que se pondrán en marcha durante la ejecución del contrato. Si el número de acciones ofertadas es de dos, dicho dossier deberá contener la información de las dos acciones de comunicación, y así sucesivamente.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación de un documento con las propuestas es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan serán valoradas con 0 puntos.

3. NUEVOS FORMATOS DE COMUNICACIÓN ONLINE.....HASTA 15 PUNTOS

Aquellos licitadores que se comprometan a la puesta en marcha de nuevos formatos de comunicación online durante la ejecución del contrato, podrán obtener hasta una puntuación máxima de 15 puntos de acuerdo con el siguiente escalado:

- Se compromete a diseñar tres (3) nuevos formatos de comunicación online.....**15 puntos.**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Se compromete a diseñar dos (2) nuevos formatos de comunicación online.**10 puntos.**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- Se compromete a diseñar un (1) nuevo formato de comunicación online **5 puntos.**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

- No se compromete..... **0 puntos.**

Nota: en el caso de ofertar esta mejora, los licitadores deberán presentar, tan solo, el compromiso conforme al modelo de proposición del Anexo II.2 de este Pliego, sin necesidad de documentación adicional alguna.

El coste de estos nuevos formatos de comunicación online está incluido en el presupuesto del presente contrato (apartados 4 y 5 del Anexo I PCAP), por lo que no serán objeto de oferta adicional para su ejecución.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de



cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

9.- JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106.1 y 159.6 f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía provisional ni de garantía definitiva.

En relación con la necesidad de requerir constitución de garantía complementaria se estará a lo establecido en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, recogiendo el régimen de garantías establecido para la presente licitación en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación, en su caso, han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

10.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en los apartados 2 y 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de prestación de servicio de Coordinación y trabajo de comunicación y atención de medios objeto del contrato, con especial referencia a formas prestación de los servicios en cuanto su calidad técnica, estratégica y funcional, accesibilidad y diseño para todos los posibles usuarios, todo ello de conformidad con la propia política social del Ayuntamiento de Madrid.

A los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación:



MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos, origen y procesos de producción de los materiales a suministrar etc. (**buenas prácticas de economía circular**), procurando reducir el material de embalaje, sobre todo el que sea superfluo o innecesario, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

REVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

CONDICIONES LABORALES: el adjudicatario estará obligado, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

PROTECCIÓN DE DATOS: el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 PCAP, en la cláusula 14 del PPT y en el resto de sus respectivas cláusulas.

En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con cualquiera de las condiciones especiales que se han descrito anteriormente.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de



cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación de los **SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y TRABAJO DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN DE MEDIOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DOCUMENTA MADRID ORGANIZADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo evaluables mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Fdo.- Marisa Pons
Técnico Dpto. Comunicación Matadero Madrid

Fdo.: Myriam González Gómez
Subdirectora adjunta Gerencia
Matadero Madrid
Por ausencia de la Gerente de
Matadero Madrid
Alma Fernández Rius

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 27 de febrero de 2024 a las 15:50 horas por las personas que constan como firmantes del mismo